

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No.64 – Noviembre 30 de 2018

### **CONTIENE**

- |  |          |
|--|----------|
| <b>ACUERDO No. PCSJA18-11161 DE 2018</b>   | <b>1</b> |
| <b>“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10909 del 16 de marzo de 2018”</b>     |          |
| <b>ACUERDO No. PCSJA18-11162 DE 2018</b>   | <b>2</b> |
| <b>“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10910 del 16 de marzo de 2018”</b>     |          |
| <b>ACUERDO No. PCSJA18-11163 DE 2018</b>   | <b>3</b> |
| <b>“Por el cual se crean cargos transitorios en la Unidad de Administración de Carrera Judicial”</b>                       |          |
| <b>ACUERDO No. PCSJA18-11164 DE 2018</b>   | <b>5</b> |
| <b>“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”</b> |          |
| <b>ACUERDO No. PCSJA18-11165 DE 2018</b>   | <b>6</b> |
| <b>“Por el cual se termina parcialmente una medida adoptada en el Acuerdo PSAA13-9944, del 5 de julio de 2013”</b>         |          |

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA18-11161**  
**29 de noviembre de 2018**

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10909 del 16 de marzo de 2018”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en la sesión del 28 de noviembre de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA18-10909 del 16 de marzo de 2018, “*Por el cual se adopta una medida transitoria para los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia*”, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso, como medida transitoria, la redistribución de 1.000 procesos de Ley 1424 de 2010 en estado de fallo de los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia a los juzgados penales de circuito especializados de Medellín.

Que de conformidad con el documento técnico, los juzgados penales del circuito especializados de Medellín tienen en su inventario procesos de la Ley 1424 de 2010, pendientes de proferir sentencia, por lo que se hace necesario prorrogar la medida transitoria, sin que se vea afectado el rendimiento de los despachos, con el propósito de garantizar la culminación de los procesos remitidos a esos despachos por los jueces especializado de Antioquia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Prórroga.** Prorrogar la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10909 del 16 de marzo de 2018, así:

Para los juzgados 001 y 005 Penales del Circuito Especializados de Medellín, hasta el 19 de diciembre de 2018.

Para los juzgados 002, 003 y 004 Penales del Circuito Especializados de Medellín, hasta el 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 2.º Seguimiento.** El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la inmediata colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el resultado de la medida adoptada en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

**ACUERDO PCSJA18-11162**  
**29 de noviembre de 2018**

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10910 del 16 de marzo de 2018”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo decidido en sesión del 28 de noviembre de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA18-10910 del 16 de marzo de 2018 “*Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para unos juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso como medida transitoria la redistribución de 1.460 procesos de Ley 1424 de 2010 en estado de fallo de los juzgados penales de circuito especializados de Valledupar, Montería y Puerto Asís, a sus homólogos especializados de las ciudades de Bogotá, San Andres, Neiva, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.

Que de conformidad con el documento técnico, los juzgados penales del circuito especializados de Neiva y Santa Rosa de Viterbo tienen en su inventario un reducido número de procesos de Ley 1424 de 2010 pendiente de proferir sentencia, por lo que se hace necesario prorrogar la medida transitoria, con el propósito de garantizar la culminación de los procesos remitidos a esas ciudades por los jueces especializados de Puerto Asís y Montería.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Prórroga.* Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2018 la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10910 del 16 de marzo de 2018, únicamente, para los juzgados penales del circuito especializados de Neiva y Santa Rosa de Viterbo.

**ARTÍCULO 2.º** *Seguimiento.* El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará medida transitoria, con la inmediata colaboración de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Boyacá, el resultado de la medida adoptada en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

## ACUERDO PCSJA18-11163

29 de noviembre de 2018

“Por el cual se crean cargos transitorios en la Unidad de Administración de Carrera Judicial”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de noviembre de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA18-11118 del 4 de octubre de 2018, se realizó la convocatoria pública para la conformación de las ternas que el Consejo Superior de la Judicatura enviará al Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que al proceso de convocatoria se inscribieron 1.434 personas, con el fin de iniciar el proceso de preselección.

Que de acuerdo con el cronograma, entre el 31 de octubre de 2018 y el 16 de enero de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial deberá efectuar el proceso de análisis, revisión y verificación de requisitos y de los factores de experiencia y capacitación del total de inscritos.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de apoyar las demás actividades que se generan de otras convocatorias que se adelantan en la actualidad, se requiere contar con un mínimo de cuatro (4) profesionales que atiendan dichas funciones.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.º Creación de cargos en la Unidad de Administración de Carrera Judicial.** Crear con carácter transitorio, desde el 3 hasta el 31 de diciembre de 2018, los siguientes cargos en la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura:

| Denominación Cargo        | Grado | Cantidad |
|---------------------------|-------|----------|
| Profesional Universitario | 11    | 4        |
| TOTAL                     |       | 4        |

**ARTÍCULO 2.º Requisitos y funciones.** Los cargos creados en el artículo 1.º del presente acuerdo, tendrán los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

| <b>N.º de Cargos</b> | <b>Denominación Cargo</b> | <b>Grado</b> | <b>Requisito Académico</b>                   | <b>Experiencia</b>   |
|----------------------|---------------------------|--------------|--|--|
| Cuatro (4)           | Profesional Universitario | 11           | Título de formación universitaria en derecho | Un (1) año de experiencia profesional y en el área jurídica. |

Funciones:

Los cuatro (4) cargos de Profesional Universitario Grado 11 tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar el análisis, revisión y validación de la totalidad de los documentos digitalizados por los aspirantes respecto de los registrados en el módulo de selección para la convocatoria de Directores Seccionales de Administración Judicial.
2. Efectuar el análisis, revisión y validación de los factores de experiencia y formación de los aspirantes inscritos en el proceso de selección, conforme a los parámetros y reglamentación de la convocatoria.
3. Velar por la correcta racionalización, utilización y cuidado de los equipos, elementos y demás recursos asignados a su cargo.
4. Desempeñar las demás funciones que le asigne el Director de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 3.º Régimen salarial y prestacional.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 4.º Disponibilidad Presupuestal.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 5.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

## **ACUERDO PCSJA18-11164 29 de noviembre de 2018**

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de noviembre de 2018,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Redistribuir 33 procesos en estado de fallo, tramitados bajo el sistema escritural, del Juzgado 4.º Administrativo de Montería al Juzgado Administrativo de Leticia, con excepción de los procesos tributarios y las acciones populares.

**ARTÍCULO 2.º** Redistribuir 54 procesos en estado de fallo, tramitados bajo el sistema escritural, de los Juzgados 9.º y 10.º Administrativos de Cúcuta a los Juzgados Administrativos de Tunja, con excepción de los procesos tributarios y las acciones populares.

**ARTÍCULO 3.º** Redistribuir 67 procesos en estado de fallo, tramitados bajo el sistema escritural, del Juzgado 1.º Administrativo de Arauca a los Juzgados Administrativos de Tunja, con excepción de los procesos tributarios y las acciones populares.

**ARTÍCULO 4.º** Redistribuir 39 procesos en estado de fallo, tramitados bajo el sistema escritural del Juzgado 8.º Administrativo de Santa Marta a los Juzgados Administrativos de Zipaquirá, con excepción de los procesos tributarios y las acciones populares.

**ARTÍCULO 5.º *Selección de Procesos.*** Las Secretarías de los juzgados administrativos remitentes seleccionarán, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito en estado de fallo que enviarán directamente a los juzgados administrativos receptores para su reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizarán la redistribución de los procesos de manera que los despachos receptores queden con cargas homólogas.

**Parágrafo.** A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las Secretarías de los Juzgados Administrativos remitentes informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º *De los Consejos Seccionales de la Judicatura.*** Los Consejos Seccionales de la Judicatura supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo. Adicionalmente, presentarán ante la UDAE un informe mensual contentivo de los avances de la medida en sus respectivos distritos.

**ARTÍCULO 7.º Vigencia de la medida.** Los procesos que reciban los Juzgados Administrativos previstos en los artículos precedentes deberán fallarse a más tardar el 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 8.º Devolución de los Procesos.** Una vez fallado el proceso se devolverá a su despacho de origen.

**ARTÍCULO 9.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

**ACUERDO PCSJA18-11165**  
**30 de noviembre de 2018**

“Por el cual se termina parcialmente una medida adoptada en el Acuerdo PSAA13-9944, del 5 de julio de 2013”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo PSAA1-9944, del 5 de julio de 2013, se adoptaron medidas consistentes en el traslado transitorio, a partir del 5 de julio de 2013, del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, de los siguientes cargos:

- a. Tres (3) cargos de Citador grado 3, ocupados en propiedad por los señores Alejandro Caro Montaña, Anthony Contreras Herrera y Jorge Monsalve Cristancho, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

b. Un (1) cargo de Escribiente, en propiedad, ocupado por el señor Eduardo Alfonso Macías Mendoza, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, informó del fallecimiento de uno de los empleados trasladados, solicitando tomar las medidas para realizar el nombramiento por el Sistema de Carrera Judicial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Terminación.* Terminar parcialmente las medidas adoptadas en el artículo 1.º del Acuerdo PSAA13-9944 del 5 de julio de 2013, en lo que respecta al cargo de Citador grado 3 que ocupaba el señor Anthony Contreras Herrera (QEPD), el cual retornará al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Bogotá, a partir del 3 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ